



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

SANTUARIO - RISARALDA

Constancia secretarial. Santuario, Risaralda 23 de noviembre de 2023. En auto del 22 de noviembre de 2023, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Apía Risaralda decretó la nulidad de lo actuado a partir de la Sentencia proferida el 19 de octubre de 2023. A Despacho.

Fernando López Santander
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Santuario, Risaralda, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

<i>Proceso:</i>	<i>Acción de tutela</i>
<i>Accionante:</i>	<i>Ana Leiva Pera Mosquera C.C. 35.547.175</i>
<i>Accionados:</i>	<i>Departamento de Risaralda – Secretaría de Educación Municipio de Pereira – Secretaría de Educación</i>
<i>Radicado:</i>	<i>No. 66687 40 89 001 2023 00105 00</i>
<i>Auto No. 354</i>	

El superior funcional de esta célula judicial decretó la nulidad de la actuación a partir de la sentencia dictada el 19 de octubre de 2023 toda vez que consideró que se debía integrar debidamente el contradictorio con las “personas que conforman la lista de elegibles en la ciudad Pereira, Risaralda para el cargo de docente en el área de Ciencias Naturales – Química” de conformidad con lo establecido en el inciso 5 del artículo 134 del Código General del Proceso.

En ese entendido, se dispondrá la vinculación de las personas que, de ser el caso, integren la lista de elegibles para el cargo DOCENTE DE ÁREA CIENCIAS NATURALES – QUÍMICA de la entidad territorial certificada municipio de Pereira en el marco del Proceso de Selección No. 2216 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes convocado mediante Acuerdo No. 2173 de 2021 expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santuario Risaralda,

RESUELVE:

Primero. ESTESE a lo resuelto por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Apía Risaralda en providencia del 22 de noviembre del 2023 en la cual decreta la nulidad de lo actuado a partir de la Sentencia proferida el 19 de octubre de 2023 y ordena rehacer la actuación vinculando a los integrantes de la lista de elegibles para el cargo DOCENTE DE ÁREA CIENCIAS NATURALES – QUÍMICA de la entidad territorial certificada en educación municipio de Pereira

Segundo. VINCULAR al presente trámite constitucional a los integrantes de la lista de elegibles para el cargo DOCENTE DE ÁREA CIENCIAS NATURALES – QUÍMICA de la entidad territorial certificada en educación municipio de Pereira con el objeto de que se pronuncien frente a los hechos y pretensiones invocados en la petición de amparo.

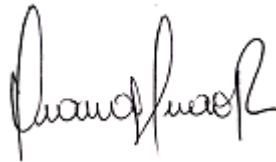
Tercero. COMUNICAR la existencia de la presente acción de tutela a los integrantes de la lista de elegibles para el cargo DOCENTE DE ÁREA CIENCIAS NATURALES – QUÍMICA de la entidad territorial certificada en educación municipio de Pereira en el marco de

Proceso: *Acción de tutela*
Accionante: *Ana Leiva Pera Mosquera C.C. 35.547.175*
Accionada: *Departamento de Risaralda – Secretaría de Educación*
Municipio de Pereira – Secretaría de Educación
Radicado: *66687-40-89-001-2023-00105-00*

procesos de selección convocados por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC que actualmente cuenten con lista de elegibles conformada, para tal efecto, se ORDENA a la CNSC que en el término de dos (2) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, publique en su página web este auto y la solicitud de tutela, con el objeto de que los integrantes de la lista de elegibles en el término de dos días hábiles siguientes a la publicación, intervengan en este trámite. La publicación en la página web de la CNSC deberá realizarse como complemento a otras formas de notificación que resulten más ágiles y expeditas según los canales de comunicación debidamente informados y registrados por los concursantes que integren la lista, en todo caso, el lapso para intervenir en este trámite se contará a partir de la publicación en el sitio web.

Cuarto. NOTIFICAR esta decisión a las partes por medios electrónicos y/o por el medio más expedito de acuerdo con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 y la Ley 2213 de 2022 y correr traslado de la petición de amparo y sus anexos a la entidad convocada por el término de tres (3) días a partir de la notificación de este proveído para que se pronuncie sobre la misma y ejerza su derecho de defensa y contradicción.

NOTÍFIQUESE,



DIANA PATRICIA HENAO RAMIREZ
Jueza